



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0987-R-2022
Piura, 09 de junio de 2022**

VISTO

El Expediente N°000072-0107-22-9 de fecha 12 de mayo de 2022, remitido por **Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO**, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°301-SG-UNP-2022 de fecha 31 de marzo de 2022, la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, solicita se le otorgue una asignación económica de S/. 1, 000.00 soles mensuales al Sr. Leoncio Silva Canales, especialista del Área de Registro y Procesamiento y Archivo de la Secretaria General, quien viene desempeñando diversas actividades diariamente, por lo que solicita se le otorgue una asignación por responsabilidad, a partir del mes de mayo a diciembre del año 2022;

Que, con Priorización Presupuestal N°01187-2022-OPPTO-OCP-UNP de fecha 09 de junio de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite Priorización Presupuestal para asignación económica S/. 1, 000.00 soles mensuales al Sr. Leoncio Silva Canales, especialista del área de Registro y Procesamiento y archivo de la Secretaria General a partir de mayo a diciembre de 2022. Para lo cual se indica que en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática. según detalle:

FTE. FTTO.	CLASIFICADOR	TOTAL
RDR	21.11.2.99	S/. 8, 000.00
TOTAL		S/. 8, 000.00

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA: CERTIFICADO 4987

RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SECCIÓN FUNCIONAL : 0016 ACCIONES DE ADMINISTRACIÓN
GENÉRICA DE GASTO : 2.1 OTRAS CONTRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS
SUB GENÉRICA : 21.11.2.99 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS
MONTO TOTAL : S/. 8, 000.00

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022 Ley N° 31365, establece en su artículo 4.2: "Todo acto administrativo... o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0987-R-2022
Piura, 09 de junio de 2022**

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - OTORGAR, con eficacia anticipada, a partir del mes de mayo a diciembre de 2022, una asignación económica al Sr. LEONCIO SILVA CANALES, especialista del Área de Registro y Procesamiento y Archivo de la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, por el monto de S/. 1, 000.00 (Mil con 00/100 soles) mensuales, por concepto de responsabilidad al cargo que ostenta.

ARTÍCULO 2º. - AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, en coordinación de Unidad de Recursos Humanos, gire a nombre del Sr. LEONCIO SILVA CANALES, especialista del Área de Registro y Procesamiento y Archivo de la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, monto de S/. 8, 000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles), correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2022, de acuerdo al Priorización Presupuestal N°01187-2022-OPPTO-OC-UNP.

ARTÍCULO 3º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT(3), URH,INT(1), OCPYP, ARCHIVO(2)
12 copias /PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

**Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)**



**Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL**